

## DETERMINANTES AMBIENTALES PARA ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución 0357 de 2024  
ANEXO TÉCNICO

FICHA  
NT-AI-02  
Página 1

### 1 DENOMINACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL

ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL ABASTECIMIENTO DE ACUEDUCTOS MUNICIPALES

### 2 DESCRIPCIÓN Y GENERALIDADES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL

OBJETIVOS DE LA DETERMINANTE	Preservar las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que surten de agua los acueductos municipales y distritales partiendo de su naturaleza como zonas de interés público, sujeto de reglamentación especial en el ordenamiento territorial.																						
MARCO NORMATIVO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ley 99 de 1993. Sistema Nacional Ambiental.</li><li>- Decreto 1076 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Artículos 2.2.3.1.1.3. Definiciones; 2.2.3.1.1.5. Planes de manejo de acuíferos; 2.2.3.1.11.1 y ss.; 2.2.3.3.4.3. Modificado por el Decreto 050 de 2018. Prohibición de descargar vertimientos al suelo en zonas vulnerables a contaminar los acuíferos y zonas de recarga alta de acuíferos.</li><li>- Decreto 1077 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. Artículo 2.2.2.2.1.3. (Compilado del Decreto 3600 de 2007). Categoría de protección en suelo rural las zonas de recarga de acuíferos como áreas de especial importancia ecosistémica.</li><li>- Ley 2320 de 2023. Por medio de la cual se modifica la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones.</li></ul>																						
ACTO ADMINISTRATIVO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Resolución 0426 de 2023· Acuífero Morroa. Acueducto Sincelejo.</li><li>- Resolución 822 de 2023 Acuífero de Betulia. Acueducto de Sincé.</li><li>- Resolución 0823 de 2023 Acuífero de Morroa. Acueducto de Sampués.</li><li>- Resolución 0425 de 2023· Acuífero Morroa. Acueducto Corozal.</li><li>- Resolución 1741 de 2019· Acuífero Morroa. Acueducto corregimientos Ovejas.</li><li>- Resolución 1313 de 2019· Acuífero Morrosquillo. Acueducto Tolú.</li><li>- Resolución 1003 de 2018· Acuífero Morroa. Acueducto Betulia.</li><li>- Resolución 0592 de 2018 · Acuífero Morroa. Acueductos Los Palmitos.</li><li>- Resolución 0391 de 2017 · Acuífero Morroa. Acueducto Morroa.</li></ul>																						
ESTUDIOS DE SOPORTE	Identificación, Delimitación y Priorización de Áreas de Importancia Estratégica para la Conservación del Recurso Hídrico																						
ESCALA DE CARTOGRAFÍA	1:25.000																						
ÁREAS GENERALES	<table border="1"><thead><tr><th>ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA</th><th>ÁREAS (Ha)</th></tr></thead><tbody><tr><td>AIE Acueducto municipal de San Juan de Betulia</td><td>639,0</td></tr><tr><td>AIE Acueducto municipal de Corozal.</td><td>1.029,4</td></tr><tr><td>AIE Acueductos municipales de Los Palmitos</td><td>662,9</td></tr><tr><td>AIE Acueducto corregimientos de Canutal, Canutalito y Flor del Monte, municipio de Ovejas.</td><td>851,1</td></tr><tr><td>AIE Acueducto municipal de Sincelejo.</td><td>8.362,1</td></tr><tr><td>AIE Acueductos municipales de Morroa</td><td>449,2</td></tr><tr><td>AIE Acueducto municipal de Sampués</td><td>989,2</td></tr><tr><td>AIE Acueducto municipal de San Juan de Sincé</td><td>215,0</td></tr><tr><td>AIE Acueducto cabecera urbana de Santiago de Tolú.</td><td>237,0</td></tr><tr><td><b>TOTAL ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL ABASTECIMIENTO DE ACUEDUCTOS</b></td><td><b>13.434,8</b></td></tr></tbody></table>	ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA	ÁREAS (Ha)	AIE Acueducto municipal de San Juan de Betulia	639,0	AIE Acueducto municipal de Corozal.	1.029,4	AIE Acueductos municipales de Los Palmitos	662,9	AIE Acueducto corregimientos de Canutal, Canutalito y Flor del Monte, municipio de Ovejas.	851,1	AIE Acueducto municipal de Sincelejo.	8.362,1	AIE Acueductos municipales de Morroa	449,2	AIE Acueducto municipal de Sampués	989,2	AIE Acueducto municipal de San Juan de Sincé	215,0	AIE Acueducto cabecera urbana de Santiago de Tolú.	237,0	<b>TOTAL ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL ABASTECIMIENTO DE ACUEDUCTOS</b>	<b>13.434,8</b>
ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA	ÁREAS (Ha)																						
AIE Acueducto municipal de San Juan de Betulia	639,0																						
AIE Acueducto municipal de Corozal.	1.029,4																						
AIE Acueductos municipales de Los Palmitos	662,9																						
AIE Acueducto corregimientos de Canutal, Canutalito y Flor del Monte, municipio de Ovejas.	851,1																						
AIE Acueducto municipal de Sincelejo.	8.362,1																						
AIE Acueductos municipales de Morroa	449,2																						
AIE Acueducto municipal de Sampués	989,2																						
AIE Acueducto municipal de San Juan de Sincé	215,0																						
AIE Acueducto cabecera urbana de Santiago de Tolú.	237,0																						
<b>TOTAL ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL ABASTECIMIENTO DE ACUEDUCTOS</b>	<b>13.434,8</b>																						



## DETERMINANTES AMBIENTALES PARA ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución 0357 de 2024  
ANEXO TÉCNICO

FICHA  
NT-AI-02  
Página 2

### 3 ALCANCE NORMATIVO DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL

El alcance de la determinante está dado por la limitación al uso y ocupación, así como las estrategias de manejo, de estas áreas, derivadas de su condición de área de especial importancia estratégica y de la competencia de la Corporación.

#### 3.1 ALCANCE DE LA DETERMINANTE POR SU CONDICIÓN DE ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA

De acuerdo con Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, “*las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales [...]*” son declaradas áreas de interés público, de tal forma que los departamentos y municipios deberán dedicar recursos para adquirir la propiedad de dichas zonas.

La identificación de estas áreas es responsabilidad de la autoridad ambiental, sin embargo, su adquisición será llevada a cabo por los entes territoriales “[...] por negociación directa y voluntaria o por expropiación de bienes inmuebles para los fines previstos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 [...]”, de acuerdo con los procedimientos definidos en la Ley 388 de 1997. Para la adquisición y mantenimiento de estas áreas también puede aplicarse el incentivo de pago por servicios ambientales establecido en el Decreto-Ley 870 de 2017, reglamentado por el Decreto 1007 de 2018.

Debe entenderse que las áreas de importancia estratégica para los acueductos son de carácter protector por su relevancia para garantizar el adecuado suministro de las poblaciones servidas; por lo cual se restringe cualquier actividad que ponga en riesgo dicho abastecimiento en todas las áreas identificadas como tal por CARSUCRE.

#### Destinación

Las Áreas de Importancia Estratégica para el Abastecimiento de Acueductos Municipales son de vital importancia para conservar el recurso hídrico subterráneo y garantizar la sostenibilidad del abastecimiento de agua potable a la población, por lo tanto estas áreas estarán destinadas, a la conservación, protección, recuperación y mantenimiento con enfoques de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, soluciones basadas en Naturaleza (SBN) e inversiones para adaptación al cambio climático de los ecosistemas presentes en las fuentes abastecedoras de acueductos.

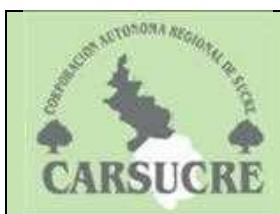
#### Condiciones y Restricciones

Todos aquellos usos que afecten o vayan en contra de los objetivos de conservación. En todo caso, estarán sujetos al cumplimiento de las condiciones que en materia ambiental se definan para efectos de controlar las incompatibilidades ambientales.

#### Prohibiciones

En estas zonas identificadas, delimitadas y priorizadas como áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico que abastece a acueductos, para dar cumplimiento al Decreto 0953 de 2013 compilado y modificado en el Decreto 1007 de 2018 (Adquisición de predios y/o pagos por servicios ambientales) se debe tener en cuenta que:

- Está prohibido desarrollar actividades económicas que potencialmente generan efectos nocivos a la calidad y cantidad del agua extraída del acuífero, tales como actividades agrícolas, ganaderas y pecuarias, que utilicen pesticidas y fertilizantes.
- Está prohibida la disposición o almacenamiento en el área de residuos sólidos, desechos industriales, sustancias o productos químicos o radioactivos, lagunas de oxidación y tanques enterrados de hidrocarburos, para contrarrestar y evitar la contaminación de las fuentes hídricas subterráneas.
- Se debe limitar la ejecución de cualquier obra civil de vivienda e industrial y para los ya existentes no se deben otorgar nuevos proyectos, para evitar la impermeabilización de los suelos.
- Las áreas que se sitúen en zonas ya urbanizadas o suburbanas, a las cuales no se puedan aplicar el decreto, el ente territorial, deberá en sus planes de ordenamiento territorial establecer normas que permitan evitar la contaminación de las capas acuíferas tales como:



## DETERMINANTES AMBIENTALES PARA ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución 0357 de 2024  
ANEXO TÉCNICO

FICHA  
NT-AI-02  
Página 3

- a) No otorgar nuevos permisos para la construcción de estaciones de servicio, no obstante, para aquellas estaciones que ya se encuentran en funcionamiento y que cuentan con los permisos respectivos, deberán implementar las acciones necesarias que garanticen la integridad de su infraestructura física, para evitar fugas de combustible y/o aceites al subsuelo, para lo cual se puede monitorear mediante la instalación de piezómetros o en su defecto reubicarlas.
- b) Proveer de una red de servicios de alcantarillado a todas las viviendas localizadas en el área.
- c) Eliminar puntos de vertimiento de aguas residuales domésticas y/o municipales.
- d) Fomentar programas de educación ambiental en escuelas e instituciones educativas, para generar conciencia del buen uso y manejo del agua.
- e) Aquellos cementerios en funcionamiento que posean sepulturas en tierra, deberán cambiarlas a bóvedas de concreto o impermeabilizar las paredes del subsuelo, para evitar que los fluidos post morten contaminen las capas acuíferas.
- f) Fomentar zonas verdes en la adecuación de vías, disminuyendo el uso de materiales de concretos o material impermeabilizante, para contrarrestar la impermeabilización de los suelos y se sugiere el uso de adoquines para la facilitar la infiltración de aguas lluvias hacia el subsuelo, permitiendo que no se impida la recarga natural del acuífero.

## 4 ÁREA Y LOCALIZACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL

### 4.1 ÁREA DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS DE CARSUCRE

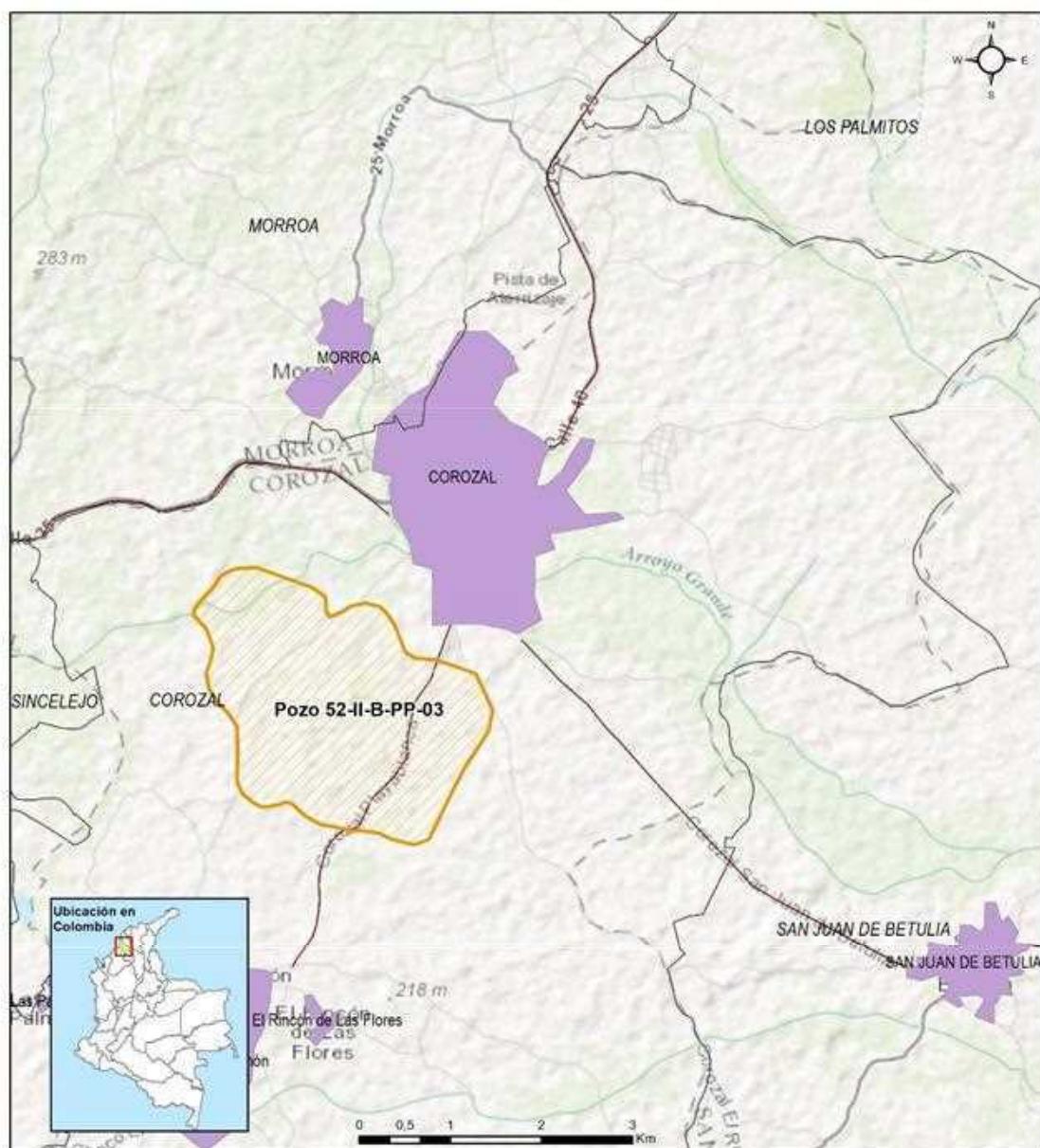
El área de incidencia y análisis de la determinante ambiental corresponde a la identificación de las áreas identificadas como áreas de importancia estratégica para el abastecimiento de acueductos municipales.

ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA	MUNICIPIO	ÁREA MUNICIPIO (Ha)	ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA (Ha)			
			ÁREA AIE (Ha)	% DE AIE EN MUNICIPIO	% MUNICIPIO COMO AIE	% CARSUCRE COMO AIE
AIE Betulia	Corozal	28.575,21	<b>639,02</b>	<b>100,00%</b>	2,24%	0,12%
AIE Corozal	Corozal	28.575,21	707,50	68,73%	2,48%	0,14%
	Morroa	16.993,84	321,92	31,27%	1,89%	0,06%
	Total AIE Corozal		1.029,42	100,00%	-	0,20%
AIE Los Palmitos	Morroa	16.993,84	358,14	54,03%	2,11%	0,07%
	Los Palmitos	19.878,03	304,72	45,97%	1,53%	0,06%
	Total AIE Los Palmitos		662,86	100,00%	-	0,13%
AIE Ovejas	Ovejas	45.979,99	851,12	100,00%	1,85%	0,17%
AIE Sincelejo	Sincelejo	27.986,60	905,24	10,83%	3,23%	0,18%
	Corozal	28.575,21	3.034,22	36,29%	10,62%	0,59%
	Morroa	16.993,84	3.052,58	36,50%	17,96%	0,59%
	Los Palmitos	19.878,03	1.370,10	16,38%	6,89%	0,27%
	Total AIE Sincelejo		8.362,15	100,00%	-	1,63%
AIE Morroa	Morroa	16.993,84	449,17	100,00%	2,64%	0,09%
AIE Sampués	Sampués	21.384,63	924,41	93,45%	4,32%	0,18%
	Corozal	28.575,21	64,75	6,55%	0,23%	0,01%
	Total AIE Sampués		989,15	100,00%	-	0,19%
AIE Sincé	Sincé	41.872,87	214,96	100,00%	0,51%	0,04%
AIE Tolú	Tolú	30.242,08	236,98	100,00%	0,78%	0,05%
<b>TOTAL ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL ABASTECIMIENTO DE ACUEDUCTOS MUNICIPALES</b>			<b>13.434,83</b>	-	-	<b>2,61%</b>

#### 4.2 LOCALIZACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE CARSUCRE

##### AIE BETULIA

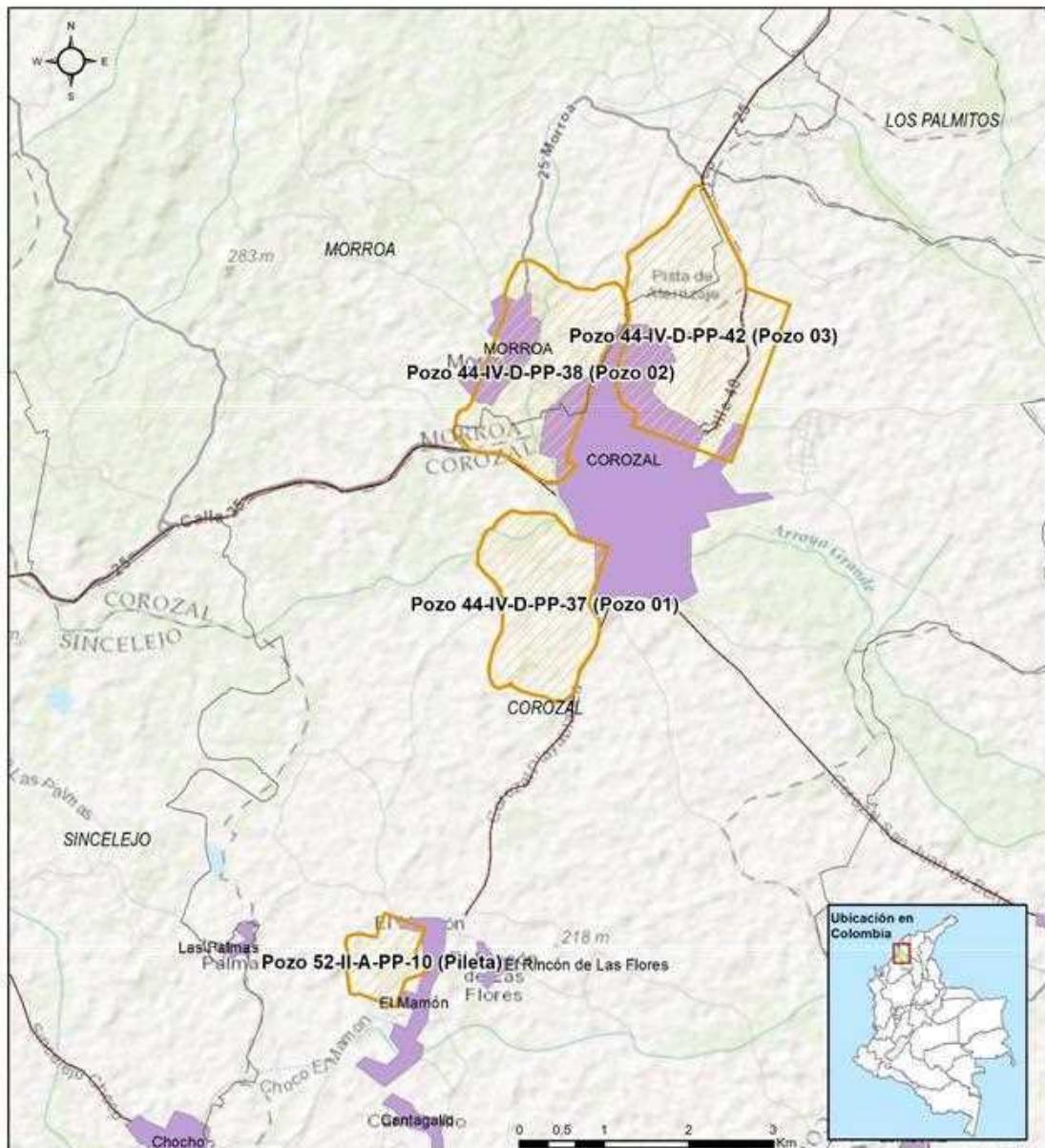
ÁREAS DE IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA  
ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES  
JURISDICCIÓN CARSUCRE



CONVENCIONES	LEYENDA	ESCALA 1:60.000	INFORMACIÓN DE REFERENCIA	COLOMBIA POTENCIA DEL VIDA Ambiente
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Vía tipo 1</li> <li>— Vía tipo 2</li> <li>■ Zona Urbana</li> <li>□ Límite municipios</li> </ul>	<p>Áreas de Importancia Estratégica - AIE Municipio de San Juan de Betulia</p> <p>■ A/E Betulia</p>	<p>Sistema de Coordenadas Proyectadas MAGNA CTM12</p> <p>Proyección: Transversa Mercator</p> <p>Sistema de Coordenadas Geográficas OCS MAGNA Datum: O MAGNA</p> <p>Fuente: Cartografía Básica: IGAC Escala 1:100.000</p>	<p>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE DETERMINANTES AMBIENTALES 2024</p> <p>ÁREAS DE IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES</p> <p>Fuente: Resolución de adopción N° 1003 de 2016. CARSUCRE</p>	

AIE COROZAL

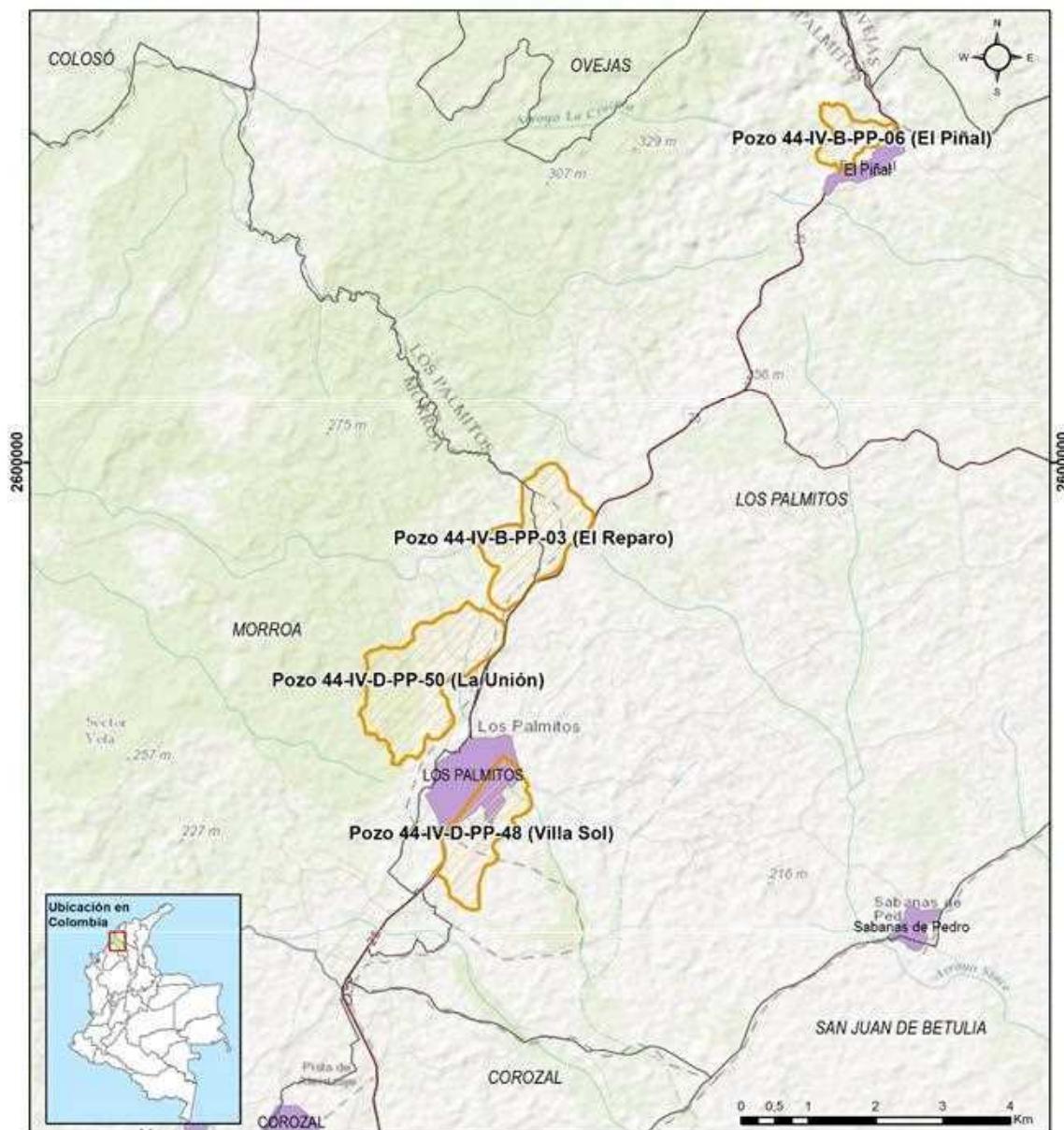
ÁREAS DE IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA  
ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES  
JURISDICCIÓN CARSUCRE



CONVENCIONES:	LEYENDA	ESCALA 1:65.000	INFORMACIÓN DE REFERENCIA	
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Vía tipo 1</li> <li>— Vía tipo 2</li> <li>■ Zona Urbana</li> <li>□ Límite municipios</li> </ul>	<p>Áreas de Importancia Estratégica - AIE Municipio de Corozal</p> <p>AIE Corozal</p>		<p>Sistema de Coordenadas Proyectadas MAGNA CTM12 Proyección Transversa Mercator Sistema de Coordenadas Geográficas GCS MAGNA Datum: D MAGNA</p> <p>Fuente: Cartografía Básica: IGAC Escala: 1:100.000</p>	<p>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE DETERMINANTES AMBIENTALES 2024</p> <p>ÁREAS DE IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES</p> <p>Fuente: Resolución de adopción N° 0425 de 2023. CARSUCRE</p>

AIE LOS PALMITOS

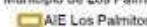
ÁREAS DE IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA  
ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES  
JURISDICCIÓN CARSUCRE



CONVENCIONES
Vía tipo 1
Vía tipo 2
Zona Urbana
Límite municipios

LEYENDA

Áreas de Importancia Estratégica - AIE  
Municipio de Los Palmitos



ESCALA  
1:80,000

INFORMACIÓN DE REFERENCIA

Sistema de Coordenadas Proyectadas:  
MAGNA CTM12  
Proyección: Transverso Mercator  
Sistema de Coordenadas Geográficas:  
GCB MAGNA Datum: D MAGNA  
Fuente: Cartografía Básica; IGAC  
Escala: 1:100,000

CARSUCRE  
COLOMBIA PUNTO DE LA VIDA  
Ambiente

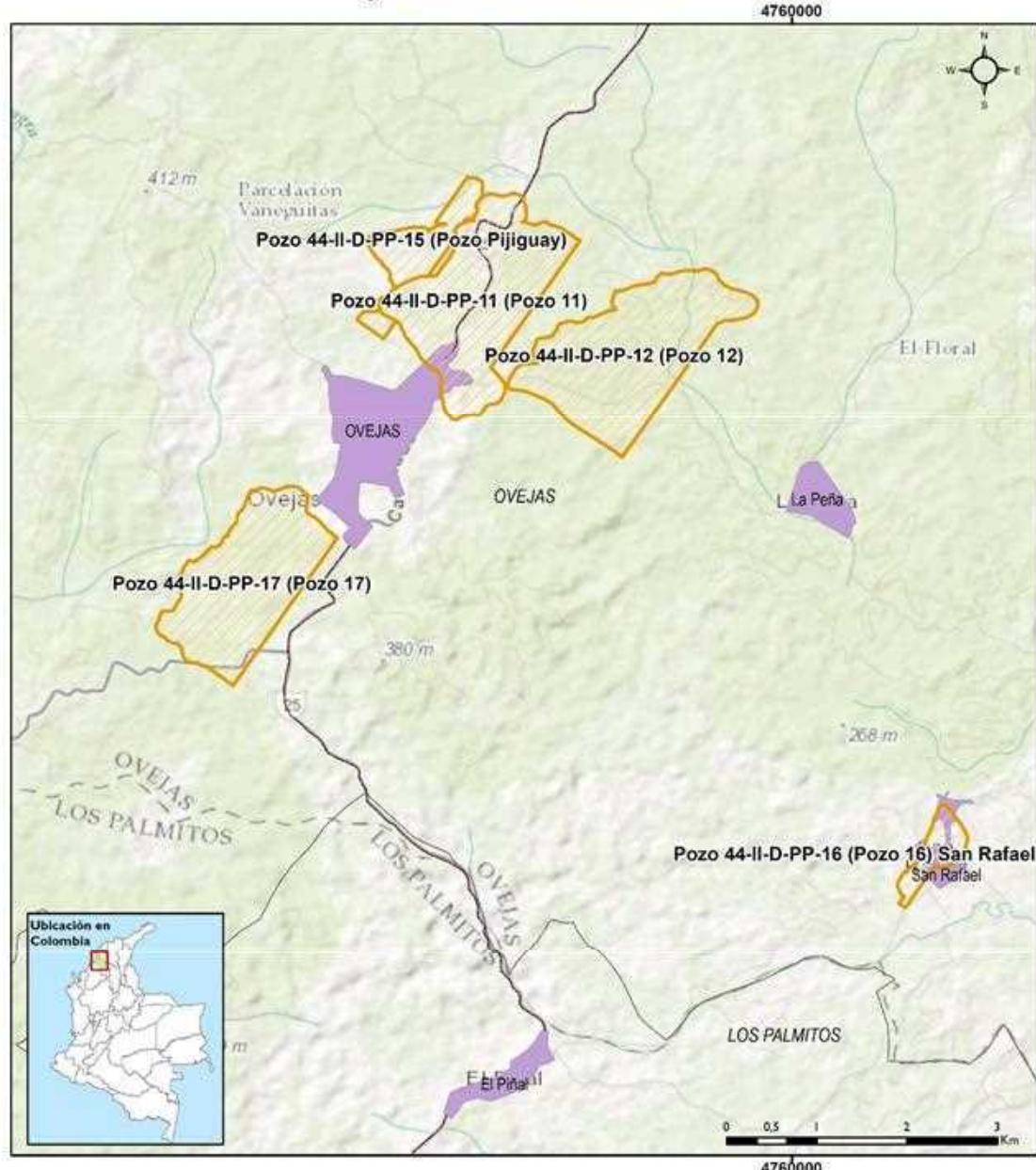
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE  
DETERMINANTES AMBIENTALES  
2024

ÁREAS DE IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA  
ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA  
PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES

Fuente: Resolución de adopción N° 0592 de 2018, CARSUCRE

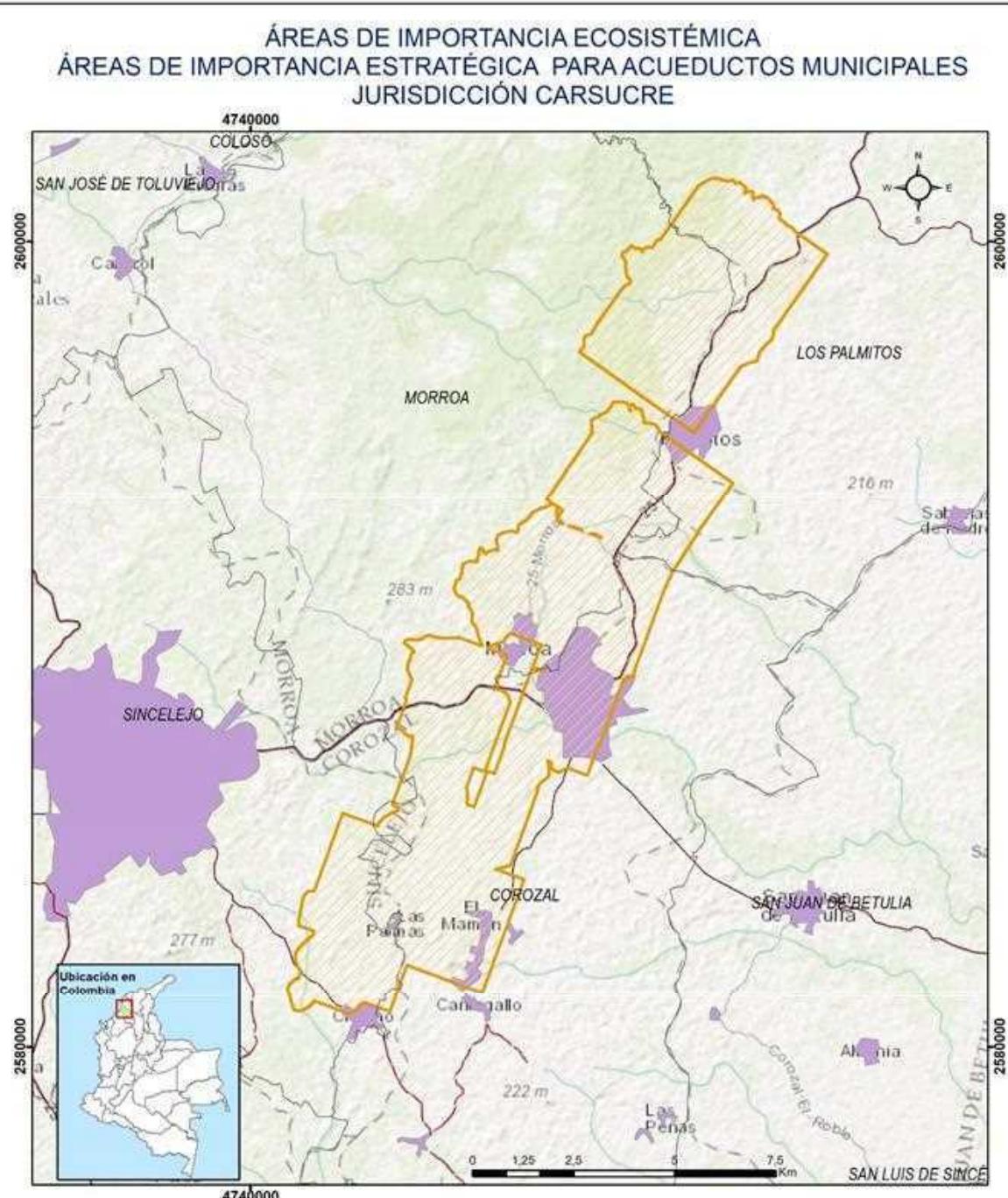
AIE OVEJAS

ÁREAS DE IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA  
ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES  
JURISDICCIÓN CARSUCRE



CONVENCIONES	LEYENDA	ESCALA 1:60.000	INFORMACIÓN DE REFERENCIA	COLOMBIA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Vía tipo 1</li> <li>— Vía tipo 2</li> <li>■ Zona Urbana</li> <li>□ Limite municipios</li> </ul>	Áreas de Importancia Estratégica - AIE Municipio de Ovejas AIE Ovejas	ESCALA 1:60.000	<b>Sistema de Coordenadas Proyectadas:</b> <b>MAGNA CTM12</b> <b>Proyección Transversa Mercator</b> <b>Sistema de Coordenadas Geográficas:</b> <b>GCS MAGNA Datum D MAGNA</b> <b>Fuente:</b> Cartografía Básica IGAC <b>Escala:</b> 1:100.000	 <b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE</b> <b>DETERMINANTES AMBIENTALES</b> <b>2024</b> <b>ÁREAS DE IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA</b> <b>ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA</b> <b>PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES</b>

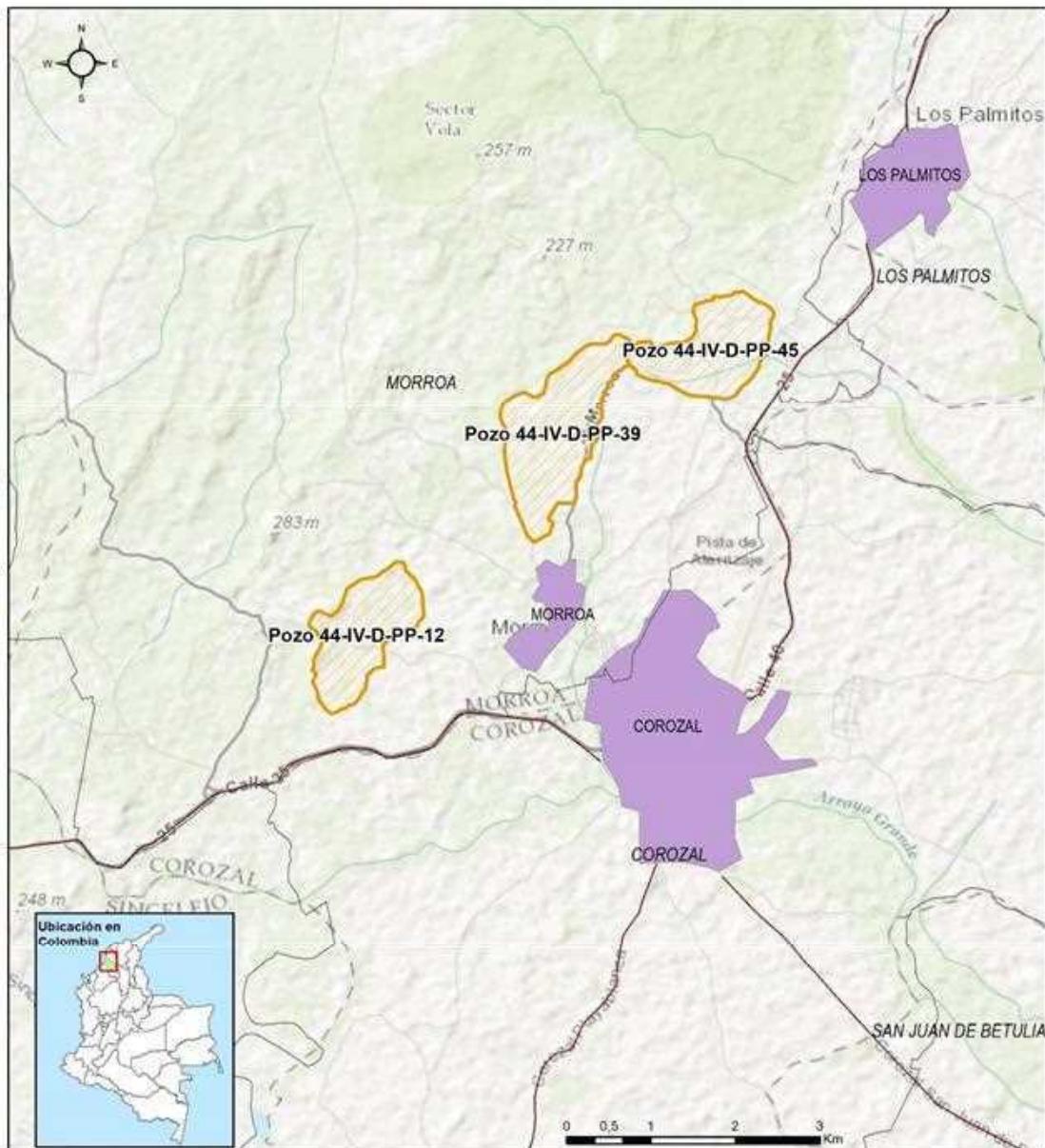
AIE SINCELEJO



CONVENCIONES	LEYENDA	ESCALA 1:125.000	INFORMACIÓN DE REFERENCIA	COLOMBIA POTENCIA DEL VIDA Ambiente
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Vía tipo 1</li> <li>— Vía tipo 2</li> <li>■ Zona Urbana</li> <li>□ Límite municipios</li> </ul>	<p>Áreas de Importancia Estratégica - AIE Municipio de Sincelejo</p> <p> AIE SINCELEJO</p>	<p>ESCALA 1:125.000</p>	<p>Sistema de Coordenadas Proyectadas: MAGNA CTM12</p> <p>Proyección: Transverso Mercator</p> <p>Sistema de Coordenadas Geográficas: GCS MAGNA Datum: D MAGNA</p> <p>Fuente: Cartografía Básica: IGAC Escala: 1:100.000</p>	<p>CARSUCRE</p> <p>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE DETERMINANTES AMBIENTALES 2024</p> <p>ÁREAS DE IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES</p> <p>Fuente: Resolución de adopción N° 0426 de 2023. CARSUCRE</p>

AIE MORROA

ÁREAS DE IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA  
ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES  
JURISDICCIÓN CARSUCRE



CONVENCIONES

- Vía tipo 1
- Vía tipo 2
- Zona Urbana
- Límite municipios

LEYENDA

- Areas de Importancia Estratégica - AIE  
Municipio de Morroa
- AIE Morroa

ESCALA

1:65.000

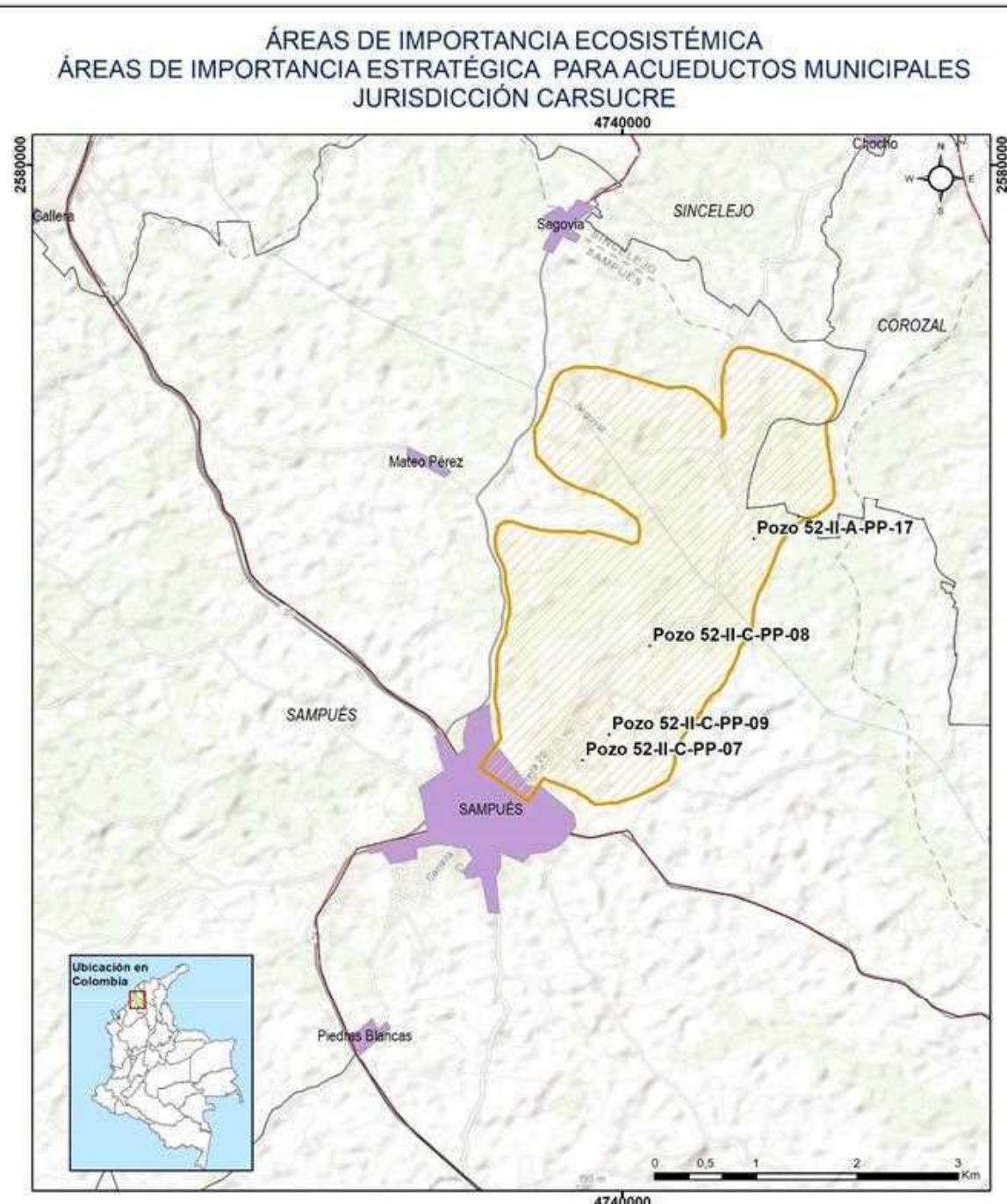
INFORMACIÓN DE REFERENCIA

Sistema de Coordenadas Proyectadas:  
MAGNA CTM12  
Proyección: Transversal Mercator  
Sistema de Coordinadas Geográficas:  
GCS MAGNA Datum: D MAGNA  
Fuente: Cartografía Básica: IGAC  
Escala: 1:100.000

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE  
DETERMINANTES AMBIENTALES  
2024

ÁREAS DE IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA  
ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA  
PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES  
Fuente: Resolución de adopción N° 0391 de 2017. CARSUCRE

AIE SAMPUÉS



CONVENCIONES

- Vía tipo 1
- Vía tipo 2
- Zona Urbana
- Límite municipios

LEYENDA

Áreas de Importancia Estratégica - AIE  
Municipio de Sampués

■ AIE Sampués

ESCALA

1:50.000

INFORMACIÓN DE REFERENCIA

Sistema de Coordenadas Proyectadas:  
MAGNA CTM 12  
Proyección: Transverso Mercator  
Sistema de Coordenadas Geográficas:  
GCS MAGNA Datum: D MAGNA  
Fuente: Cartografía Básica: IGAC  
Escala: 1:100.000

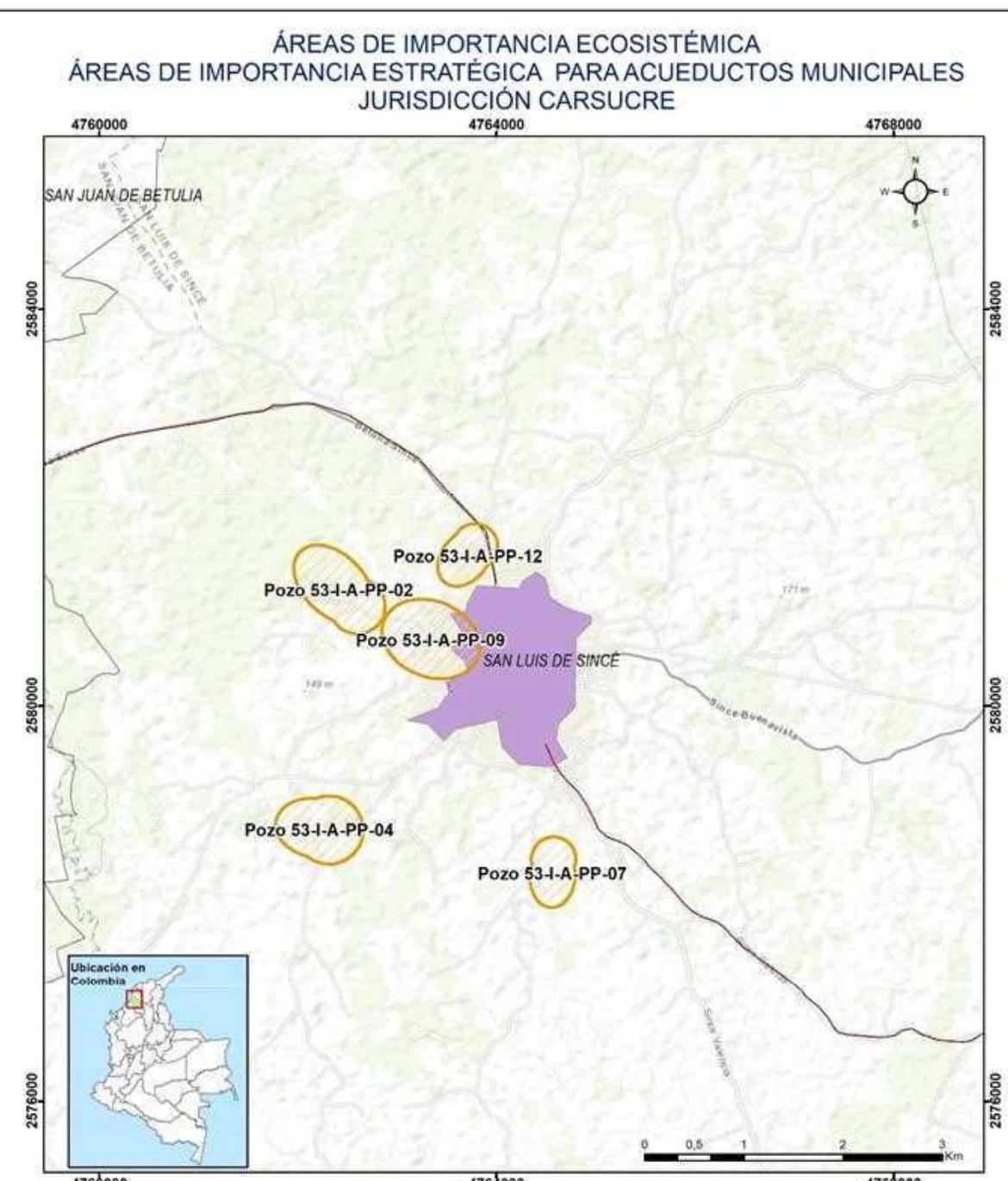


CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE  
DETERMINANTES AMBIENTALES  
2024

ÁREAS DE IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA  
ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA  
PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES

Fuente: Resolución de adopción N° 0823 de 2023. CARSUCRE

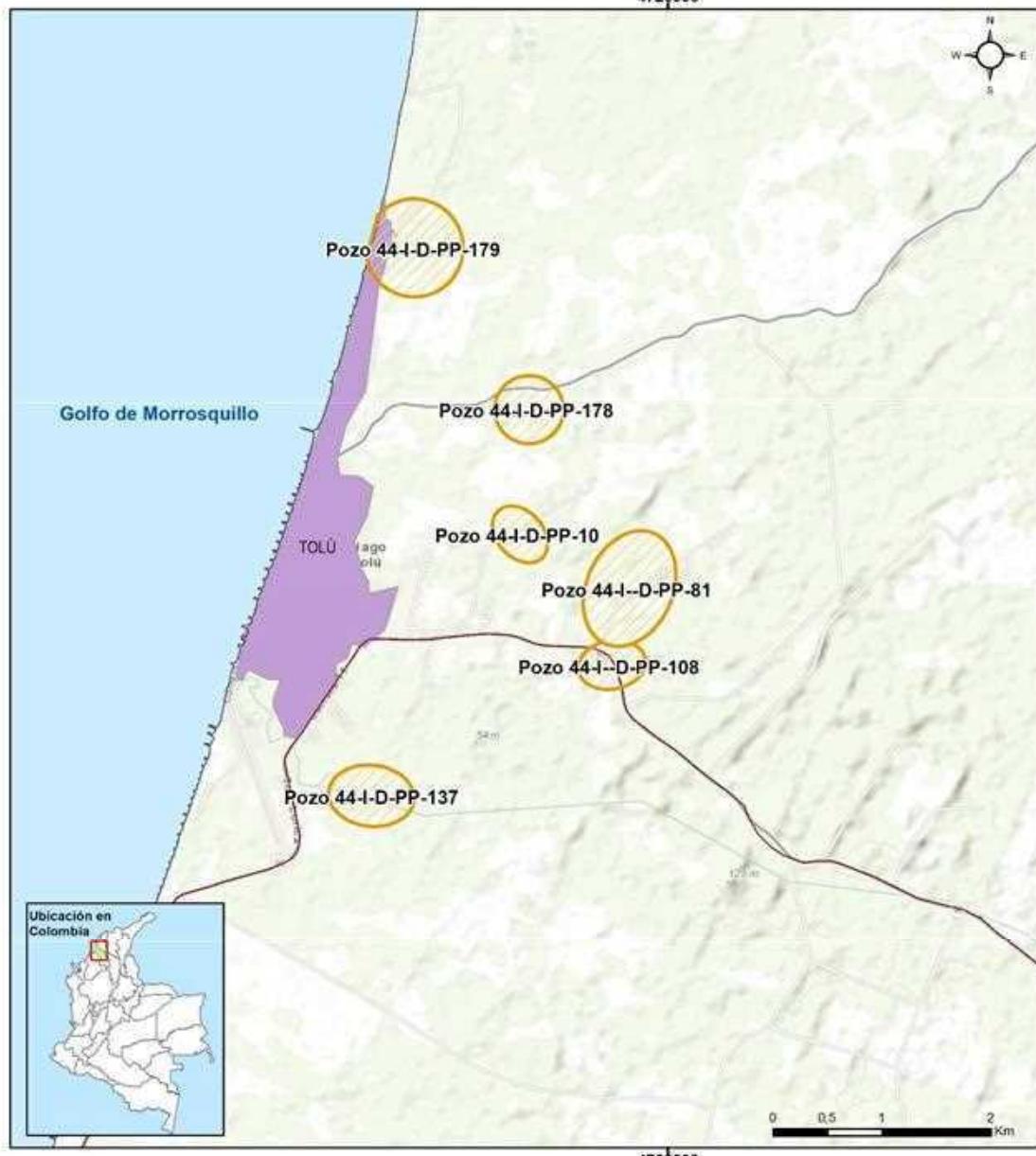
AIE SINCÉ



CONVENCIONES	LEYENDA	ESCALA 1:50.000	INFORMACIÓN DE REFERENCIA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE DETERMINANTES AMBIENTALES 2024
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Vía tipo 1</li> <li>— Vía tipo 2</li> <li>■ Zona Urbana</li> <li>■ Limite municipios</li> </ul>	Áreas de Importancia Estratégica - AIE Municipio de San Luis de Sincé 	Sistema de Coordenadas Proyectadas: MAGNA CTM12 Proyección: Transverso Mercator Sistema de Coordenadas Geográficas: GCS MAGNA Datum: D MAGNA Fuente: Cartografía Básica: IGAC Escala: 1:100.000	  	<b>ÁREAS DE IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES</b> <small>Fuente: Resolución de adopción N° 0822 de 2023. CARSUCRE.</small>

AIE TOLÚ

ÁREAS DE IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA  
ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES  
JURISDICCIÓN CARSUCRE



CONVENCIONES
— Vía tipo 1
— Vía tipo 2
■ Zona Urbana
□ Límite municipios

LEYENDA
Áreas de Importancia Estratégica - AIE Municipio de Santiago de Tolú AIE Tolú

ESCALA
1:50.000
INFORMACIÓN DE REFERENCIA
Sistema de Coordenadas Proyectadas MAQUINA CTM-12
Proyección: Transversal Mercator
Sistema de Coordenadas Geográficas QCS MAGNA Datum; D MAGNA
Fuente: Cartografía Básica: IGAC Escala: 1:100.000

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE DETERMINANTES AMBIENTALES 2024	
ÁREAS DE IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES	
Fuente: Resolución de adopción N° 1313 de 2019-CARSUCRE.	



## DETERMINANTES AMBIENTALES PARA ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución 0357 de 2024  
ANEXO TÉCNICO

FICHA  
NT-AI-02  
Página 13

### 5 INTEGRACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Las áreas de importancia estratégica para el abastecimiento de acueductos municipales corresponden a una determinante ambiental de carácter restrictivo, que deben ser incorporadas dentro del componente general, urbano y rural del documento técnico de soporte definidas como suelo de protección. Para el caso del componente rural, quedará en la categoría de protección de suelo rural, subcategoría "Áreas de conservación y protección ambiental." con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 3600 de 2007, compilado en el Decreto 1077 de 2015.

En estas áreas de conservación y protección ambiental, el uso principal corresponde a la conservación de los suelos y la restauración de la vegetación, a fin de mantener los servicios derivados de estas zonas, especialmente los servicios de provisión de agua, que soportan el bienestar humano y las diferentes actividades socioeconómicas.

Así las cosas, en estas zonas se debe prohibir el desarrollo de actividades agropecuarias, industriales, urbanas, institucionales, mineras, construcción de vivienda u otras actividades que degraden los ecosistemas y afecten la fuente de agua subterránea.

En cuanto a las etapas definidas en el Decreto 1232 de 2020, se deberá considerar lo siguiente:

#### - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Esta etapa, se desarrolla paralelamente a la etapa de implementación durante la vigencia del plan de ordenamiento territorial (POT), con la participación del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, en los municipios donde exista.

Cada municipio **debe revisar, en el documento de seguimiento y evaluación del POT, si se han incorporado las áreas de importancia estratégica para el abastecimiento de acueductos municipales en el modelo de ocupación actual**, así como la coherencia y la efectividad de las medidas adelantadas en estas zonas, en relación con el ordenamiento del recurso hídrico.

#### - DIAGNÓSTICO TERRITORIAL

En esta etapa **se precisa el estado actual del territorio referido a los humedales, como áreas de especial importancia ecológica que soportan diferentes servicios ecosistémicos, tales como el abastecimiento de las poblaciones humanas para la satisfacción de las necesidades básicas y el desarrollo de las diferentes actividades socioeconómicas.**

En esta etapa se precisa el estado actual del territorio referido a **las áreas de importancia estratégica para el abastecimiento de acueductos municipales, como áreas de especial importancia ecológica que soportan diferentes servicios ecosistémicos**, principalmente el abastecimiento de las poblaciones humanas para la satisfacción de las necesidades básicas y el desarrollo de las diferentes actividades socioeconómicas.

En el inventario de información secundaria disponible deberá considerarse toda la que se tenga disponible sobre el estado de estas áreas de abastecimiento; debiendo incluirse cartografía asociada, mapas y demás estudios relacionados que permita dar claridad de su situación en el territorio, con miras a una adecuada formulación del modelo de ocupación territorial.

El **análisis** del diagnóstico deberá estructurarse a partir de la información recopilada, conteniendo como mínimo, **la caracterización geográfica, la identificación de los elementos que constituyen el sistema biofísico, la identificación de las áreas de abastecimiento que constituyen áreas de conservación y protección ambiental, la caracterización de la cobertura y uso actual del suelo, la aptitud potencial del suelo, la identificación y análisis de los factores y áreas de degradación**



## DETERMINANTES AMBIENTALES PARA ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución 0357 de 2024  
ANEXO TÉCNICO

FICHA  
NT-AI-02  
Página 14

ambiental, y los instrumentos complementarios que haya expedido la autoridad ambiental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la determinante ambiental.

La **síntesis** contiene la valoración de la situación ambiental actual, las dificultades, problemáticas y necesidades asociadas a la incorporación de los humedales como determinante ambiental. Esta información soportará la definición del modelo de ocupación. **Un aspecto de gran importancia es la identificación de las áreas de importancia estratégica para el abastecimiento de acueductos municipales y sus áreas periféricas, en las cuales se estén desarrollando usos y actividades no permitidas o compatibles, a fin de priorizar en el POT las acciones necesarias para su restauración y conservación.**

La **cartografía** se elaborará conforme los estándares definidos por la infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE) y el IGAC para suelo rural; lo anterior, sin perjuicio de la escala de representación gráfica que el municipio considere pertinente para facilitar el manejo de la información. La cartografía básica corresponde a la oficial disponible. **Las áreas de importancia estratégica para el abastecimiento de acueductos municipales deben ser identificadas en el mapa temático de áreas de conservación y protección ambiental, además de aquellos otros en los que se considere pertinente.**

### - FORMULACIÓN

Esta etapa comprende el proceso de toma de las decisiones para el ordenamiento del territorio, traducidas en los componentes y contenidos, así como la realización de la concertación, consulta, aprobación y adopción con las instancias indicadas en el marco normativo vigente.

- Componente general

Se deberá orientar la formulación del modelo de ocupación territorial teniendo en cuenta la presencia de **las áreas de importancia estratégica para el abastecimiento de acueductos municipales** como determinante ambiental de superior jerarquía, para lo cual, se deberán establecer las políticas, objetivos y estrategias apropiadas para proyectar las acciones necesarias que permitan alcanzar los objetivos de conservación de estas áreas durante la vigencia del POT

El **contenido estratégico** desarrolla las políticas, objetivos y estrategias para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo; por lo tanto, es necesario abordar los pertinentes para **las áreas de importancia estratégica para el abastecimiento de acueductos municipales**, que apunten a la protección y mantenimiento de los servicios ecosistémicos derivados de estas áreas de importancia estratégica, puesto que son fuentes abastecedoras para la satisfacción de las necesidades básicas humanas,

En el contenido estructural, conforme indica la ley, comprende la definición del modelo de ocupación del territorio, motivo por el cual, se deben señalar y localizar estas áreas como elementos estructurantes del territorio y la delimitación de sus áreas periféricas, las cuales deberán ser clasificadas como suelo de protección en el componente urbano y rural, quedando en este último en la categoría de protección del suelo rural en la subcategoría "*áreas de conservación y protección ambiental*".

- Componente urbano

El componente urbano determina las normas y decisiones para la administración del desarrollo, ocupación y gestión del suelo clasificado como urbano y de expansión urbana a partir de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997.



## DETERMINANTES AMBIENTALES PARA ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución 0357 de 2024  
ANEXO TÉCNICO

FICHA  
NT-AI-02  
Página 15

Los municipios establecerán las normas urbanísticas a que haya lugar para el uso y ocupación del suelo para las áreas circunvecinas a las áreas de importancia estratégica para el abastecimiento de acueductos municipales, recordando la necesidad de incorporar áreas con función amortiguadora que permitan el control y manejo de posibles impactos sobre estas zonas de conservación y protección ambiental, de tal manera que se disminuyan las presiones o problemáticas socioambientales que generen deterioro de los ecosistemas de estas áreas.

- Componente rural

El componente rural determina las normas y decisiones para la administración del desarrollo, ocupación y gestión del suelo clasificado como rural a partir de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y dentro de estos las normas derivadas y complementarias a la ordenación del recurso hídrico.

El plan de ordenamiento territorial debe incluir en el componente rural, **las áreas de importancia estratégica para el abastecimiento de acueductos municipales** como suelo de protección, cuyos usos deben orientarse a la conservación de los suelos y la restauración de la vegetación.

Asimismo, **para la definición del modelo de ocupación en las zonas circunvecinas a estas áreas de importancia estratégica se debe tener en cuenta la necesidad de establecer usos y actividades que permitan mantener la función amortiguadora, a fin de armonizar la ocupación del territorio y garantizar la conservación de estas áreas.**

- Programa de ejecución

En éste se incluyen los programas y proyectos que aseguran la implementación del POT de acuerdo con lo establecido en sus componentes, indicando responsables, recursos y tiempo de ejecución. **Deberán incluirse las acciones orientadas al cumplimiento de las directrices de ordenamiento para la conservación, recuperación y uso sostenible de las áreas de importancia estratégica para el abastecimiento de acueductos municipales, las cuales serán ejecutadas durante la vigencia del POT.**

- Cartografía

El componente cartográfico de formulación del plan de ordenamiento territorial **debe incluir la delimitación de las áreas de importancia estratégica para el abastecimiento de acueductos municipales**, la zonificación y definición de los usos del suelo, con fundamento en las disposiciones del plan de manejo o el soporte técnico definido por la autoridad ambiental regional correspondiente para su conservación, detallando las compatibilidades, condicionamientos, restricciones y prohibiciones previstas para el uso del suelo urbano, de expansión urbana y rural.

- Proyecto de acuerdo

El proyecto de acuerdo que expida el municipio adoptando el POT, deberá incorporar en su articulado la reglamentación de las áreas con restricciones de uso y las medidas de manejo relacionadas con la determinante. **Para el caso de las áreas de importancia estratégica para el abastecimiento de acueductos municipales, deberán contemplarse como parte de los suelos de protección de acuerdo con el modelo de ocupación propuesto y las normas a que haya lugar.**

### - IMPLEMENTACIÓN

Finalmente, en la implementación se deberá ejecutar y poner en marcha lo establecido en el plan de ordenamiento territorial (POT) para las vigencias de corto, mediano y largo plazo, así como el desarrollo de los instrumentos de gestión y financiación.



## DETERMINANTES AMBIENTALES PARA ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución 0357 de 2024  
ANEXO TÉCNICO

FICHA  
NT-AI-02  
Página 16

### 6 GLOSARIO

**Acuífero:** unidad de roca o sedimento, capaz de almacenar y transmitir agua, entendida como el sistema que involucra las zonas de recarga, tránsito y de descarga, así como sus interacciones con otras unidades similares, las aguas superficiales y marinas (Decreto 1640 de 2012, Artículo 3).

**Agua subterránea:** es aquella que se filtra a través del suelo, saturando las capas arenosas o rocas porosas subyacentes. La tabla de agua o nivel freático, en el caso de acuíferos libres, marca la posición bajo la cual todos los poros o grietas están saturados con agua (MADS, 2014).

**Ciclo hidrológico:** se define como la secuencia de fenómenos por medio de los cuales el agua pasa de la superficie terrestre a la atmósfera en la fase de vapor y regresa a este medio, en sus fases líquida o sólida. El agua subterránea hace parte del ciclo hidrológico, y es el resultado de la infiltración profunda a través de las grietas o poros de las rocas o sedimentos, del agua proveniente de la precipitación, o de fuentes superficiales interconectadas, como ríos, lagos o lagunas (MADS, 2014).

**Nivel freático:** es el lugar geométrico de los puntos donde la presión del agua es igual a la presión atmosférica. En otras palabras, el nivel freático está definido por los niveles alcanzados por el agua subterránea en pozos de observación (nivel piezométrico).

**Sistema acuífero:** corresponde a un dominio espacial, limitado en superficie y en profundidad, en el que existen uno o varios acuíferos, relacionados o no entre sí (Decreto 1640 de 2012, Artículo 3).

**Servicios ecosistémicos:** procesos y funciones de los ecosistemas que son percibidos por el humano como un beneficio (de tipo ecológico, cultural o económico) directo o indirecto (Decreto 1640 de 2012, Artículo 3).

**Zonas de recarga de acuíferos:** entrada, a la zona saturada, de agua disponible desde el nivel freático.